

M. D. Eusebio Ascurra
Villareal

Marzo 13.
1873.

La Comisión permanente de la Junta particular a la que le ha transmitido el Sr. Gobernador la instancia que V. eleva a su autoridad solicitando la exención del cargo de Concejal por haber quedado completamente sordo y tener cumplidos 63 años ha acordado en sesión de hoy que se le devuelvan los citados documentos para que de insistir en su pretensión los deduzca ante el Ayuntamiento al que con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Julio del año pasado de 1872 compete resolver en primer término los asuntos sobre remisiones o excusas de los Concejales sin perjuicio del recurso de alzada de que hablan los artículos 88 y 89 de la ley municipal.

Y la Diputación lo participa a V. con devolución de dichos documentos para los efectos oportunos.

Dios V.

Año